

**PARA:** Sr. Contralor General de la República.

**DE:** AFUSER

**MAT:** Denuncia irregularidad que indica y solicita persecución de la responsabilidad disciplinaria en el SERNAGEOMIN, en relación a irregularidades en la "Evaluación de la Adenda 3" del Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto Hidroeléctrico Aysén"

**EN LO PRINCIPAL:** denuncia irregularidad que indica. **PRIMER OTROSI:** mandato. **SEGUNDO OTROSÍ:** acompaña documentos. **TERCER OTROSI:** exención.

### **SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**FRANCISCA FALCON** Presidenta de AFUSER; **VLAMIR MUÑOZ**, Secretario de AFUSER; y **RODRIGO BEAS**, director de AFUSER, en representación de la referida organización y de doña **PAOLA RAMIREZ**, funcionaria afiliada a AFUSER, según se acreditará, domiciliados todos para estos efectos en Avenida Santa María N° 0104, Providencia, Región Metropolitana al Sr. Contralor General de la República con el debido respeto decimos:

Junto con saludarlo, la Directiva de la Asociación de Funcionarios del SERNAGEOMIN (AFUSER) en ejercicio de las facultades que nos concede el art. 7 de la ley 19.296 sobre Asociaciones de Funcionarios de la Administración del Estado, el art. 17 de la ley 19.880 como persona jurídica y las obligaciones establecidas en el art. 81 de la ley 18.834, Estatuto Administrativo, solicita a usted perseguir la eventual responsabilidad disciplinaria que correspondiere en el Servicio Nacional de Geología y Minería, SERNAGEOMIN, en actos irregulares relacionados con la "Evaluación de la Adenda 3" del Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto Hidroeléctrico Aysén", según exponemos, a saber:

1.- La evaluación técnica del "Proyecto Hidroeléctrico Aysén", conocido en los medios de comunicación como "Hidroaysén", esta asignada, por parte de SERNAGEOMIN, a la Dirección Regional de la Zona Sur de dicho Servicio, ubicada en la ciudad de Concepción, y específicamente en la evaluadora Sra. Paola Ramírez, Geóloga y Magister en Geología que se desempeña en el Departamento de Geología Aplicada, quien tiene el cargo de Evaluadora de Proyectos en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

Regularmente la evaluación de este tipo de Proyectos, con una importante componente geológica, la realiza SERNAGEOMIN considerando la participación de un equipo técnico competente en materias geológicas, integrado por Geólogos especializados en diversas materias, quienes han participado en evaluación del proyecto Hidroaysén desde el inicio del proceso, es decir, desde la presentación del Estudio de Impacto Ambiental hasta la

Adenda 3. Éste equipo entregó las observaciones pertinentes a la Adenda 3, mediante los Memorándums N°034 y N°033 enviados por el Departamento de Geología Aplicada al Departamento de Ingeniería y Gestión Ambiental (DIGA) del Servicio para su entrega al evaluador de la Dirección Regional correspondiente.

El informe final de evaluación de SERNAGEOMIN fue enviado al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) por el Director Regional Zona Sur de SERNAGEOMIN, a través del Oficio N°095, en el cual la Adenda 3 del Proyecto Hidroeléctrico Aysén fue “aprobada conforme” y “sin observaciones”, por lo cual en dicho oficio se omitieron las observaciones a dicho proyecto, contenidas en el Memorándum N°033, emitidas por el equipo técnico competente en materias geológicas.

La profesional Sra. Paola Ramírez participó en la evaluación del "Proyecto Hidroeléctrico Aysén", desde el inicio del proyecto, hasta su Adenda 2, y posteriormente, a partir del 28 de febrero de 2011, la profesional se trasladó a la ciudad de Santiago y si bien no integró el equipo técnico evaluador en materias geológica, de la Adenda 3 del "Proyecto Hidroeléctrico Aysén", la profesional mantuvo, durante todo el proceso de evaluación, su calidad de Evaluadora ante el SEIA para dicha evaluación. Por lo tanto el Oficio N°095 debería haberse emitido con su explícita aprobación, lo que no ocurrió ya que dicha profesional solo tuvo conocimiento del Oficio N°095 después de que fue publicado en el Sistema de Evaluación Ambiental Electrónico (e-SEIA). Además el contenido del Oficio N°095 tampoco fue consultado a los integrantes del equipo técnico competente en materias geológicas.

Para enviar la respuesta de SERNAGEOMIN, realizada a través del Oficio N°095 del Sistema electrónico (e-SEIA), se utilizaron los atributos que entrega dicho sistema electrónico a la funcionaria Sra. Paola Ramírez, a pesar de que físicamente ésta profesional no tuvo participación en el envío del informe final por medio del sistema electrónico e-SEIA. Además no tuvo conocimiento del informe final previo a su envío por SERNAGEOMIN, a pesar de que según el procedimiento regular de SERNAGEOMIN ésta profesional debe conocer y aprobar el informe final antes de que sea informado al SEA. Es así que esta situación vulnera la integridad, como funcionario público, de la Geóloga Sra. Paola Ramírez, ya que la opinión vertida por el SERNAGEOMIN, respecto a la Adenda 3 del "Proyecto Hidroeléctrico Aysén", enviada al SEA, no incluye ninguna de las observaciones técnicas efectuadas por el equipo técnico competente en materias geológicas y que son plenamente compartidas por la evaluadora.

Por ello, la Geóloga Sra. Paola Ramírez, en su calidad Evaluadora ante el SEIA, y la Geóloga Sra. Francisca Falcón, en su calidad de coordinadora del equipo técnico competente en materias geológicas, comunicaron por medio del Memorándum N°038, a la Subdirección Nacional de Geología, su preocupación por esta materia, solicitando:

- La rectificación del Oficio N°095, de manera que se incluyesen las observaciones, del equipo técnico competente en materias geológicas, a la Adenda 3 del "Proyecto Hidroeléctrico Aysén".

- La realización de un Sumario Interno para investigar posibles irregularidades en torno a esta situación.

Hasta la fecha actual no se le ha dado curso a lo solicitado en el Memorandum N°038.

Además esta situación imposibilitó la respuesta de los evaluadores técnicos de SERNAGEOMIN, con competencia en materia geológica, al Informe Consolidado de la Evaluación (ICE) del "Proyecto Hidroeléctrico Aysén", debido a la inconsistencia entre el Oficio Ordinario N°095 y la evaluación técnica, contenida en el Memorandum N°033, donde los evaluadores plantearon sus observaciones. Sin embargo, esta respuesta al SEA, y que consiste en una visación de aprobación del ICE, fue dada por SERNAGEOMIN sin la participación de la geóloga Sra. Paola Ramírez y sin la participación del equipo técnico competente en materias geológicas.

Por lo tanto, cumpliendo con nuestro deber como funcionarios públicos, procedemos a aportar todos los antecedentes, aquí señalados a la Contraloría General de la República, para su pronunciamiento sobre la materia. Consecuentemente, se adjunta copia de lo siguiente:

- Memorándum N°033:
- Memorándum N°034
- Oficio N°095
- Memorándum N°038

**2.-** Lo expuesto precedentemente nos motiva concurrir ante el Sr. Contralor General de la República fin, en primer término, denunciarlos, y en enseguida ordenar instruir y tramitar por este organismo el sumario administrativo para perseguir la responsabilidad de los funcionarios infractores.

El contralor se encuentra facultado para ordenar instruir y tramitar por su ministerio sumarios administrativos en los Servicios Públicos en mérito de lo estatuido en el artículo 133 del DTO-2421/Hacienda que Fija el texto refundido de la ley de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República que dispone *"El Contralor o cualquier otro funcionario de la Contraloría, especialmente facultado por aquél, podrá ordenar, cuando lo estime necesario, la instrucción de sumarios administrativos, suspender a los Jefes de Oficina o de Servicios y a los demás funcionarios, y poner a los responsables en casos de desfalcos o irregularidades graves, a disposición de la justicia ordinaria."*

**POR TANTO**, en mérito de los fundamentos de hecho y de Derecho expuestos **solicitamos al Sr. Contralor General de la República:**

- a) Tener por presentada denuncia de irregularidades singularizadas conforme lo dispone art. 61 letra k) del Estatuto Administrativo, admitirla a trámite, y en su mérito disponer la vez la instrucción de sumario administrativo por funcionarios de Contraloría para investigar y determinar las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, imponiendo la sanción que derive del mérito de la investigación.

- b) Tener presente que en mérito de esta denuncia nos amparan las garantías funcionarias establecidas en el artículo 90 letra A del Estatuto Administrativo.

**PRIMER OTROSÍ:** sin perjuicio de las facultades que la ley 19.296 confiere a AFUSER como organización representativa de los derechos e intereses funcionarios, **solicitamos al Sr. Contralor General de la República** tener presente que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 letra f) de la ley 19.296, por este acto y mediante el presente instrumento doña **Paola Ramírez**, funcionaria dependiente de SERNAGEOMIN, de nuestro mismo domicilio, viene en conferir el poder consagrado en la norma legal citada, para que AFUSER, representada por Francisca Falcón o quien lo subrogue, reemplace o sustituya, asuma su representación conjunta, separada o indistintamente con él mismo, ante este organismo contralor, quien firma en señal de aceptación.

**SEGUNDO OTROSÍ:** **solicitamos al Sr. Contralor General de la República** tener por acompañamos los documentos que a continuación se indican en fundamento de la denuncia efectuada a lo principal, a saber:

- Copia de Memorándum N°033:
- Copia de Memorándum N°034
- Copia de Oficio N°095
- Copia de Memorándum N°038

**TERCER OTROSÍ: solicitamos al Sr. Contralor General de la República** tener presente que no acompañamos documentos que acreditan la representación que investimos como tampoco los que ya se encuentran en poder del SERNAGEOMIN, por encontrarnos exentos de ello conforme art. 17 letra c) de la ley 19.880, al tratarse de antecedentes que se hayan en poder de la administración.

María Francisca Falcón Hernández

C.I. 7043265-k

Vlamiir Muñoz Pavlov

C.I. 8524725-5

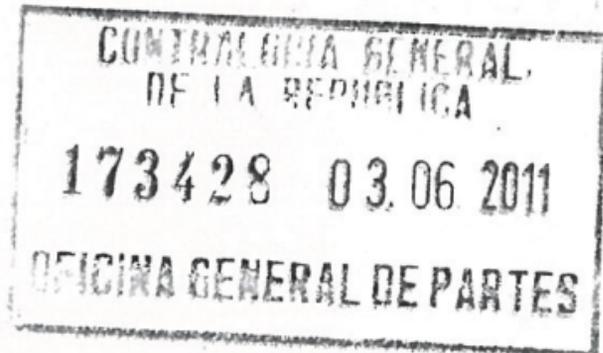
Rodrigo Beas Bedmar

C.I. 9533154-8

Paola Ramírez Carvallo

C.I. 12094870-9

# REFERENCIA



OFICINA CENTRAL SANTIAGO

ATENCIÓN DE PÚBLICO: Lunes a Viernes de 9.00 a 13.00 Hrs.

FONO CONSULTA: 870 5700

I.C.G.R. - Form. Nº 72 - Secr. Gral.

[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)